# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 384

RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2022-00161-00

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN CARLOS ECHAVARRÍA ROMERO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V

DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: Admisión demanda

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El señor Juan Carlos Echavarría Romero, en causa propia, promueve acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y acceso a los cargos públicos y, como consecuencia, se le ordene a la entidad de sanidad accionada que proceda a nombrarlo en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 28, OPEC 84875 de la convocatoria No. 631 de 2018-Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se dispone:

- 1. ADMÍTESE a trámite la presente acción de tutela.
- 2. TÉNGASE en cuenta y asígnesele el valor que corresponda a las pruebas aportadas por la parte actora con la solicitud de tutela y las demás que se alleguen durante la actuación.
- 3. NOTIFÍQUESE este proveído por el medio más expedito y eficaz al representante legal y/o director de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; REMÍTASELES copia de la demanda de tutela, de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; y CONCÉDASELES el término de dos (2) días para que se hagan parte, la contesten, aporten las pruebas que consideren necesarias e informen el funcionario público que deba dar cumplimiento al fallo de tutela ante la eventualidad de que se acceda al amparo solicitado, identificándolo con su nombre y apellidos y el cargo que detenta.
- 4. COMUNÍQUESE la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que puedan llegar a verse afectadas y a las que participaron en la Convocatoria 631 de 2018-Dirección de Sanidad de la Policía Nacional por el cargo denominado OPEC 84875, Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 28, y para tal efecto se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, publiquen en sus respectivas páginas web el escrito de tutela y el contenido de este auto, con el fin de que los interesados puedan intervenir en este trámite constitucional, a los cuales se les concede el término de un (1) día para tal efecto. Envíesele copia de la presente providencia y de la demanda de tutela.
- 5. REQUIÉRESE a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que en el término de dos (2) días allegue el informe de la totalidad de cargos de esa entidad, los empleos que

se encuentren vacantes y los que se desempeñan actualmente en provisionalidad, con la denominación Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 28.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ Juez

DSBA

#### Firmado Por:

Humberto Lopez Narvaez Juez Juzgado Administrativo 027 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e7c3931122fb92e16558b8f57a5b46e0e8da845626f94292d40d2c014eac368 Documento generado en 18/05/2022 02:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica